ESTUDIO DE NECESIDAD

Fecha de Elaboración: 28/01/2026 **Funcionamiento: ___** **Inversión: _x_**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Alcaldía Municipal de Caparrapí en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", su EJE 3: BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS en la meta Apoyar la implementación en 4 Instituciones educativas, modelos educativos basados en el arte, la lúdica y las expresiones culturales, la alcaldía de Caparrapí requiere trabajar por mejorar la educación en su territorio, generando estrategias que aporten a la permanencia de la población escolar.

El municipio de Caparrapí identificó mediante la experiencia desarrollada en el año 2025, el interés de Compensar por desarrollar acciones en las ruralidades cundinamarquesas, en razón a ello surge el propósito superior por contribuir de manera integral al bienestar y al desarrollo social del departamento, con enfoque en las poblaciones con mayor nivel de vulnerabilidad, fortaleciendo el tejido social e impulsando el desarrollo sostenible a nivel regional.

Adicionalmente el municipio en el marco de obligaciones derivadas del convenio de asociación CA-002-2026 suscrito con COMPENSAR requiere garantizar la alimentación escolar para la jornada extra de estudios de parte de la población escolar, por esta razón se hace de suma importancia contratar el suministro de alimentación (refrigerio reforzado) para los estudiantes de acuerdo a la matricula, los cuales pertenecen a las instituciones educativas de San Carlos, Novilleros y San pedro.
Hasta el momento se han obtenido logros significativos con el programa de educación complementaria que busca la promoción de la cultura del municipio y el desarrollo de las capacidades artísticas de los niños y niñas. Por lo cual se hace necesario alcanzar la permanecía al programa ya establecido en colaboración de la caja de Compensación Familiar Compensar, que permite así fortalecer los procesos educativos complementarios en las instituciones anteriormente nombradas y así dar continuidad al programa de desarrollo.

Que la alimentación escolar busca lograr la igualdad de oportunidades en niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo ampliando la cobertura social a través de programas complementarios que garanticen el desarrollo físico, psicológico y social a nivel educativo facilitando los procesos de aprendizaje de los escolares, promoviendo el desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar a nivel cultural y artístico.
Por otro lado, el desarrollo psicológico en la primera infancia tiene consecuencias en la actitud y rendimiento de los escolares, la repetición de cursos y el abandono de los estudios tiene relación directa con el retraso en el crecimiento. La alimentación escolar es política de bienestar, que tiene como propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de recursos a partir de la intervención del estado, beneficiando a sectores en condición de pobreza.

Que, en formulación de la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional e implementación de la política municipal como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país y nuestro municipio y el gobierno nacional y municipal han requerido fortalecer el programa destinado recursos por medio del sistema general de participaciones y asignación de recursos propios orientando su focalización y ejecución en la Ley 715 de 2001 que asigna a los diferentes municipios del país recursos de transferencia de la nación y destinación de los recursos propios de cada entidad territorial necesarios para dar cobertura a la población estudiantil guardando coherencia con la protección de la infancia y adolescencia y en garantía de los derechos de alimentación, salud y la educación entre otros.

Que, los artículos 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio: "20 ejecutar el programa de alimentación escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento de la Nación quienes podrán realizar el acompañamiento técnico acorde con sus competencias".
Que por su parte, el Ministerio de Educación Nacional-MEN mediante el Decreto N°1852, del 16 de septiembre de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto No. 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educativo, para reglamentar el párrafo 4 del artículo 136 de la ley 1450 de 2011 el numeral 20 del artículo 6 dela ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley 1175 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar- PAE; adicionó el Título 10 a la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar- PAE.
Qué los recursos de alimentación escolar se distribuyen teniendo en cuenta lo reglamentado por las por los artículos 2 y 76 de la ley 715 de 2001, Decreto 159 2002, ley 1176 de 2007, Decreto 386 de 2009, ley 1448 de 2011 y la directiva ministerial 13 de 2002 ley 12 de 1991 establece en su artículo 24 la obligatoriedad y necesidad del estado de ofrecer una salud y nutrición excelente para los niños niñas y adolescentes.

Qué así mismo mediante la Resolución Número 29452 del 29 de diciembre 2017 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos- Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" definió los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del programa de alimentación Escolar- PAE.
Se destaca qué los derechos humanos de los niños, las niñas y los jóvenes incluyen entre otros los derechos indivisibles, interdependientes, interrelacionados "enunciando el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños incluyendo alimentos, vivienda y vestido adecuado", una adecuada nutrición y buena salud en los primeros años de vida facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para aprendizaje escolar.

El artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de otorgar estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura, en los siguientes términos: *Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten*

la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
Dado lo anterior, la administración municipal tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica y experiencia para el suministro de refrigerios tipo almuerzo con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones suscritas en el convenio de asociación aportando los recursos en especie.

Que, la Alcaldía Municipal suscribió Convenio CA-002-2026 con LA CAJA DE COMPENSASION FAMILIAR DE COMPENSAR, en dicho convenio en la CLÁUSULA **CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS DE LOS APORTES:** El aporte del MUNICIPIO DE CAPARRAPI será en especie, el cual se encuentra representado en el suministro de la alimentación (refrigerio tipo almuerzo) para los 580 estudiantes, de acuerdo con la distribución que tienen las IED priorizadas y el servicio de transporte escolar para estos estudiantes, conforme con lo establecido en el numeral "obligaciones del municipio de Caparrapí" en este convenio. Los recursos en especie aportados por el MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ serán coordinados directamente por esta entidad municipal con las directivas de cada una de las IED priorizadas, de tal manera que el suministro de la alimentación y la coordinación del transporte escolar, serán directamente ejercidas por el MUNICIPIO. Por su parte, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 633 de 2000 que señala que las Cajas de Compensación Familiar destinarán los recursos previstos en el literal b) del artículo 64 de la Ley 633 de 2000, al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, creado por el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789 de 2002, y Decreto 1786/ Diciembre 20 2021 Compensar aportará la suma de seiscientos treinta millones de pesos ($630.000.000), provenientes de recursos de FONIÑEZ (Ley 633 de 2000 y demás normas vigentes).Compensar tendrá la autonomía para el manejo de los recursos provenientes del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y la Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ.

Que, para dar cumplimiento al Convenio en mención, es fundamental adelantar un proceso de selección que atienda la necesidad de los estudiantes de jornada complementaria, garantizando su alimentación.

Que, el mismo se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía para atender de manera urgente la alimentación requerida en el primer semestre del año 2026 y hasta agotar el presupuesto, y conforme a los recursos disponibles para atender esta necesidad asignados presupuestalmente. Posteriormente y garantizando la alimentación en toda la vigencia, se tramitarán los traslados presupuestales para cubrir toda la necesidad.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la meta Apoyar la implementación en 4 Instituciones educativas, modelos educativos basados en el arte, la lúdica y las expresiones culturales, Perteneciente al componente mencionado y programada dentro del Plan de Acción de

la Secretaría de Desarrollo Social para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (REFRIGERIO TIPO ALMUERZO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE JORNADA COMPLEMENTARIA CONFORME A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ Y COMPENSAR

3. ACTIVIDADES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista deberá entregar alimentación de acuerdo a lo estipulado en la minuta y las opciones solicitadas en las especificaciones requeridas.
2. Entregar los refrigerios reforzados de acuerdo a las cantidades requeridas y en las instituciones educativas ubicadas en San Carlos, Novilleros y San pedro.
3. Garantizar que los alimentos a suministrar sean de altos niveles de calidad y cumplan con todas las normas de higiene y manipulación expedidas por las autoridades competentes,
4. El personal manipulador deberá ser capacitado en forma permanente para realizar preparaciones que cumplan con características organolépticas adecuadas cumpliendo de igual forma con el aporte nutricional contratado y descrito en las especificaciones técnicas.
5. Cumplir y desarrollar la operación y suministro de alimentación de acuerdo al plazo, especificaciones y Lineamientos Técnico Administrativos establecidos.
6. Asegurar la garantía de los recursos, humanos, tecnológicos, y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
7. Permitir al supervisor, realizar la inspección o controles que considere pertinentes en la entrega de los suministros.
8. De presentarse durante la entrega y revisión, alguna observación respecto a los productos suministrados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos, sin que ello genere algún costo adicional al Municipio.
9. El contratista se obliga a observar las instrucciones que de manera particular le imparta el supervisor del contrato, sin que por ello se origine subordinación o dependencia respecto de la Administración Municipal.
10. Coordinar con el rector de cada institución educativa la logística para la preparación de los alimentos. De acuerdo a lo expuesto en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) MAYO 2013 descritos a continuación:

10.1. Dotación y menaje de comedor Tenedor mesa, cuchillo, vaso, plato cuchará, tina plástica, mesas de comedor silla, (deberá coordinarse con cada rector de las I.E.D

10.2. Implementos de aseo. Cada restaurante escolar debe contar con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo a lo relacionado a continuación: escaba plástica, trapero, recogedor, cepillo de cerdas duras, cepillo de mano, cepillo para uñas ,esponja plástica para lavado de ollas, detergente para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro ESTUDIOS PREVIOS Página 11 de 36 y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido para alimentos, esponja de fibra de agresividad media. Desinfectante líquido (hipoclorito de sodio producto de 5.6% de concentración), Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido, Jabón yodado líquido para manos, en dispensador y con identificación del producto, Bolsas plásticas biodegradables de color verde para los residuos ordinarios, de color azul para el material reciclable, de color gris para el papel y el cartón y color beige para los residuos orgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica, kit de canecas para manejo de residuos, Papel higiénico hoja doble, Gas (en caso de no contar con gas por red)

10.3. Plan de saneamiento básico: - limpieza y desinfección, control de plagas, manejo residuos sólidos: bajo la reglamentación que al respecto se tenga estipulada en el municipio

10.4. Abastecimiento de agua: Se debe disponer de un tanque de agua con capacidad suficiente para atender como mínimo las necesidades correspondientes a un día de producción y. Estos tanques deben lavarse y realizarles mantenimiento, mínimo 2 veces al año. Cada vez que sean aseados se les colocará una etiqueta con la fecha del último lavado. Estos deberán mantenerse tapados y solo debe tener acceso a ellos la persona autorizada. Para su consumo, el agua no debe ser almacenada por más de 24 horas, ya que se contamina con gran facilidad.

10.5. EL transporte de los alimentos debe ser en, en las respectivas cavas con el fin de que se conserven en una temperatura adecuada, además de disponer en la cocina de refrigeradores con suficiente espacio para el debido almacenamiento y conservación.

11. Los servicios de gas y agua serán asumidos por el contratista se debe presentar el recibo de pago.
12. Los alimentos se deben entregar servidos dentro del restaurante escolar de cada I.E.D.
13. El personal encargado de la preparación de los alimentos, (ecónoma) la cual será una por cada I.E.D debe contar con las debidas normas de salubridad e higiene, y tener curso de manipulación de alimentos vigente. El contratista deberá presentar el soporte en los anexos de la propuesta técnica las hojas de vida y el curso de manipulación de alimentos.
14. Responder en caso de reclamaciones, quejas o peticiones relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Atender las necesidades especiales de alimentación en caso de requerirse cuando sean informadas la Entidad.
16. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los alimentos al personal beneficiario, en las condiciones de higiene, calidad y oportunidad.
17. Realizar la correcta preparación y cocción de los alimentos.
18. Garantizar que el sitio en que se preparan los alimentos cumple con todos los requisitos

de salubridad y correcta manipulación de alimentos.

19. Cumplir con los requisitos de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM)
20. Permitir que la Entidad realice evaluaciones sobre la calidad del suministro prestado, realizar encuestas de satisfacción a los usuarios y en caso de no obtener resultados favorables, esto podrá ser causal de terminación del contrato.
21. Garantizar el transporte de los alimentos, conforme a las condiciones sanitarias cumpla la normatividad de transporte de alimentos vigente.: Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013, Resolución 240 de 2014, Resolución 242 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2505 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte y aquellas normas vigentes, concordantes y complementarias.
22. Cumplir las disposiciones emanadas de artículo 2.20.1.1.4 Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 248 de 2021.
23. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar a cabalidad el cumplimiento y ejecución del presente contrato.

4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2026

	CODIGO	DESCRIPCCIÓN
Eje Estratégico	3	BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS
Dimensión	3.1	EDUCACIÓN FOMENTA LA ESPERANZA
Programa	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Producto	2201030	Beneficiarios atendidos con modelos educativos flexibles
Meta Producto	93	Apoyar la implementación en 4 Instituciones educativas, modelos educativos basados en el arte, la lúdica y las expresiones culturales

5. ARTICULACIÓN PLAN DE ADQUICISIONES 2026

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (REFRIGERIO TIPO ALMUERZO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE JORNADA COMPLEMENTARIA CONFORME A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ Y COMPENSAR.	ENERO	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) MC/TE.	DIRECTA

FIRMA:		
NOMBRE:	**SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ**	
CARGO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	